

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335-2023-A-MDM/LC

Camisea, 13 de diciembre de 2023.

VISTOS: La Orden de Compra N° 2191-2023, de fecha 12 de mayo de 2023; **Resolución Directoral de la Oficina General de Administración N° 1100-2023-OGA-MDM/LC**, de fecha 28 de octubre de 2023; el **Informe N° 112-2023-MDM-PPM**, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Procurador Público Municipal y, el **Informe N° 01972-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, norma jurídica de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Orden de Compra N° 2191-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni y la proveedora IOMAX PERÚ E.I.R.L. formalizan contrato de Adquisición de materiales para reposición del sistema fotovoltaico para el proyecto denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, del Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", por el monto de S/. 7,245.57 (Siete mil doscientos cuarenta y cinco con 57/100 soles);

Que, con Resolución Directoral de la Oficina General de Administración N° 1270-2023-OGA-MDM/LC, de fecha 28 de octubre de 2023, se declara la resolución total del contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 2191-2023, OCAM-2023-301884-400 derivado del método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista IOMAX PERÚ E.I.R.L, con RUC N° 20606533358, para la Adquisición de Materiales para Reposición del Sistema Fotovoltaico, para la actividad (0131) "Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, del Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco"; por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el literal n) artículo 164.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 112-2023-MDM-PPM, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Procurador Público Municipal, solicita se emita acto resolutorio otorgándole las facultades correspondientes para Conciliar con el contratista, en representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto a la resolución del contrato formalizada en la Orden de Compra N° 2191-2023 y las demás consecuencias derivadas y conexas;

Que, con Informe N° 01972-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 08 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente atender el pedido del Procurador Público Municipal, por lo que el Titular debe emitir Acto Resolutorio autorizando conciliar de ser el caso al Procurador, en virtud a la controversia sobre resolución de contrato perfeccionado con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-400-0, vinculada a la Orden Compra DIGITALIZADA N° 2191-2023, para la Adquisición de Materiales para Reposición del Sistema Fotovoltaico, por la suma de S/. 7,245.67 (Siete mil doscientos cuarenta y cinco con 67/100 soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, norma jurídica que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 5°, señala: "Que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente";

Que, el cuerpo legal antes mencionado, en el artículo 25° dispone que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema, entre otro, son las siguientes:

- "... 3. Las Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:**
- a) Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.

c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales. (...)"

Que, en este sentido el numeral 8 del artículo 33° de la norma jurídica citada Ut Supra, señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, por su parte el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30227, Ley de Contrataciones del Estado, sobre Medios de solución de controversias de la ejecución contractual señala: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"; asimismo, el numeral 45.12 dispone que "La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces";

Que, el numeral 224.2 del artículo 224° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, señala: "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado"; también, el numeral 224.3. dispone: "De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20°, Inc. 6) y art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al **ABOG. CHRISTOPHER GIORGI ALDO BERMUDEZ CORZANO, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, para que en representación de la Entidad pueda Iniciar, Encaminar y Conciliar en la instancia más temprana posible la controversia existente, sobre la Resolución Total del Contrato contenido en la **Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-400-0**, vinculada a la **Orden Compra DIGITALIZADA N° 2191-2023**, para la Adquisición de Materiales para Reposición del Sistema Fotovoltaico, para la actividad (0131) "Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, del Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", por la suma de S/. 7,245.67 (**Siete mil doscientos cuarenta y cinco con 67/100 soles**), conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Procurador Publico Municipal, informar respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, a los interesados e instancias y órganos administrativos de la municipalidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc.
Alcaldía.
GM.
PPM.
OGA.
OGTI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigoromp
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335-2023-A-MDM/LC

Camisea, 13 de diciembre de 2023.

VISTOS: La Orden de Compra N° 2191-2023, de fecha 12 de mayo de 2023; **Resolución Directoral de la Oficina General de Administración N° 1100-2023-OGA-MDM/LC**, de fecha 28 de octubre de 2023; el **Informe N° 112-2023-MDM-PPM**, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Procurador Público Municipal y, el **Informe N° 01972-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, norma jurídica de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Orden de Compra N° 2191-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni y la proveedora IOMAX PERÚ E.I.R.L. formalizan contrato de Adquisición de materiales para reposición del sistema fotovoltaico para el proyecto denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, del Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", por el monto de S/.7,245.57 (Siete mil doscientos cuarenta y cinco con 57/100 soles);

Que, con Resolución Directoral de la Oficina General de Administración N° 1270-2023-OGA-MDM/LC, de fecha 28 de octubre de 2023, se declara la resolución total del contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 2191-2023, OCAM-2023-301884-400 derivado del método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista IOMAX PERÚ E.I.R.L, con RUC N° 20606533358, para la Adquisición de Materiales para Reposición del Sistema Fotovoltaico, para la actividad (0131) "Mantenimiento de la Infraestructura del Puesto de Salud de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, del Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco"; por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el literal n) artículo 164.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 112-2023-MDM-PPM, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Procurador Público Municipal, solicita se emita acto resolutorio otorgándole las facultades correspondientes para Conciliar con el contratista, en representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto a la resolución del contrato formalizada en la Orden de Compra N° 2191-2023 y las demás consecuencias derivadas y conexas;

Que, con Informe N° 01972-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 08 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente atender el pedido del Procurador Público Municipal, por lo que el Titular debe emitir Acto Resolutorio autorizando conciliar de ser el caso al Procurador, en virtud a la controversia sobre resolución de contrato perfeccionado con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301884-400-0, vinculada a la Orden Compra DIGITALIZADA N° 2191-2023, para la Adquisición de Materiales para Reposición del Sistema Fotovoltaico, por la suma de S/. 7,245.67 (Siete mil doscientos cuarenta y cinco con 67/100 soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, norma jurídica que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 5°, señala: "Que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente";

Que, el cuerpo legal antes mencionado, en el artículo 25° dispone que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema, entre otro, son las siguientes:

- "... 3. Las **Municipales**: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:
- a) Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.